



DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Comunicado de prensa Núm.007 /09
México, D. F., a 18 de febrero de 2009

VIGENTE ACUERDO MÉXICO-CHINA EN MATERIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS

Con relación a la nota publicada hoy en un medio de comunicación sobre el Acuerdo entre México y China en Materia de Medidas de Remedio Comercial y las cuotas compensatorias aplicables a importaciones de China en México, la Secretaría de Economía hace las siguientes aclaraciones:

1. El 1 de junio de 2008 México y China suscribieron el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de China en Materia de Medidas de Remedio Comercial. El Acuerdo, en esencia, establece la obligación de México de eliminar las cuotas compensatorias que tenía vigentes, de las que reservó en el Protocolo de Adhesión de China a la OMC en diciembre de 2001. México mantenía cuotas compensatorias sobre un total de 953 fracciones arancelarias.
2. El Acuerdo prevé que México podría adoptar una medida de transición para un grupo de 204 fracciones arancelarias de las 953. La medida de transición estará vigente hasta el 11 de diciembre de 2011 pero se irá reduciendo progresivamente.
3. El Acuerdo fue aprobado por el Senado de la República el 20 de junio de 2008 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008.

4. En julio de 2008, después de que el Senado había aprobado el Acuerdo, pero antes de que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación y de que la Secretaría de Economía hubiese revocado las cuotas compensatorias e implementado la medida de transición, una empresa inició un juicio de amparo contra la entonces inminente eliminación de las cuotas aplicables únicamente a cuatro fracciones arancelarias: 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99.

5. Un tribunal federal le concedió la suspensión definitiva, para el efecto de que no se eliminaran las cuotas compensatorias a esas cuatro fracciones arancelarias, mientras resolvía el asunto de fondo.

6. El 14 de octubre la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías originarias de la República Popular China* y quince resoluciones por las que concluye los procedimientos administrativos de revisión y revoca las cuotas compensatorias a los productos abarcados por el Acuerdo entre México y China, excepto para las cuatro fracciones arancelarias objeto del juicio de amparo.

7. Por virtud de la sentencia judicial, las cuotas compensatorias para esas cuatro fracciones arancelarias no fueron eliminadas y continúan vigentes. Sin embargo, tampoco gozan del beneficio de la medida de transición.

8. El procedimiento administrativo continuó para esas cuatro fracciones arancelarias y sigue en curso. La SE aún no emite una resolución definitiva al respecto.

9. Ayer se notificó a la SE la sentencia definitiva en el juicio de amparo antes referido. En esencia, se le concede el amparo a la empresa quejosa para efectos de que se siga el procedimiento administrativo de revisión, pero sus efectos se limitan únicamente a las fracciones arancelarias que fueron objeto del juicio.

10. El resto de las cuotas compensatorias fueron revocadas el 15 de octubre de 2008 y la sentencia referida no tiene los efectos de restablecerlas, porque no

fueron objeto de la demanda de la empresa quejosa ni, por lo mismo, del juicio de amparo.

11. La sentencia referida no aborda la legalidad del Acuerdo celebrado entre México y China.

12. La medida de transición continúa vigente y aplica para los productos comprendidos en el anexo 1 del *Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías originarias de la República Popular China*, con excepción de aquellas que fueron objeto del juicio de amparo antes referido.

13. La sentencia notificada el día de ayer no cambia en nada la situación actual, porque las cuotas para esas fracciones han seguido vigentes y el procedimiento sigue en curso.

14. La Secretaría así lo notificó al tribunal.

---oo0oo---